

ESTADO No. 014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 22 de enero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	502758	ORO BARRACUDA S.A.S	19-01-2024	061	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502758, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 502758, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DIESCISIENTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$17.329.997, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 293 del 26 de julio de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502758 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 038 del 10 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502758 que la póliza presentada mediante evento No. 480409 y radicado No. 80197-0 del 24 de agosto de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No.475-46-994000000424, expedida por Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 18 de agosto de 2023 hasta el 18 de agosto de 2024, con valor asegurado de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 542.920); la cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 038 del 10 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502758 que el Formato Básico Minero Anual 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 038 del 10 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502758 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 038 del 10 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION DIFERENCIAL	504176	LUIS EDUARDO GUERRERO MELO	19-01-2024	062	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 504176, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504176 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p>

- Formato Básico Minero Anual de 2023.
- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2023.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 056 del 11 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 504176 que Mediante evento No. 510692 y radicado No. 85478-0 del 27 de noviembre de 2023 allegado en ANNA minería, la sociedad titular presentó póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3016557 con vigencia desde el 02 de octubre de 2023 hasta el 02 de octubre de 2024 por un valor amparado de VEINTISIETE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$27.786.140) y póliza No. 3016536 con vigencia desde el 13 de septiembre de 2023 hasta el 13 de septiembre de 2024 por un valor amparado de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$50.261.462); las cuales serán evaluadas en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 056 del 11 de enero del 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 504176 que el Formato Básico Minero Anual 2022 será evaluado a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 056 del 11 de enero del 2024.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. 504176 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 056 del 11 de enero del 2024.

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	AUTORIZACION TEMPORAL	505997	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	19-01-2024	063	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 505997, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2023, toda vez que se presenta en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 068 del 12 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 505997 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2023 y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el cuarto (IV) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 068 del 12 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505997 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 068 del 12 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	AUTORIZACION TEMPORAL	506508	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	19-01-2024	064	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 506508, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 506508 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2023 y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 069 del 12 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</p>

						<p>pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506508 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 069 del 12 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	AUTORIZACION TEMPORAL	506827	CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS	19-01-2024	065	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 506827, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 506827 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2023 y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 070 del 12 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 506827 que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506827 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 070 del 12 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>



6.	AUTORIZACION TEMPORAL	506828	CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS	19-01-2024	066	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 506828, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 506828 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2023 y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 089 del 16 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 506827 que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506828 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 089 del 16 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	AUTORIZACION TEMPORAL	506829	CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS	19-01-2024	067	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 506829, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 506829 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2023 y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el cuarto (IV) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 090 del 16 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</p>

						<p>proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 506829 que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 506829 que mediante radicado No. 20239110424721 del 29 de noviembre de 2023, se permite brindar respuesta al oficio con Radicado No. 20231002752512 del 24 de noviembre de 2023, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera le informa que la Legislación Minera Colombiana se encuentra revestida de un régimen de carácter especial, para tal efecto, el Punto de Atención Regional Cartagena otorgó el plazo máximo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 685 de 2001-Código de Minas, por lo que se considera con carácter urgente dar cumplimiento a los requerimientos realizados con la finalidad de realizar el estudio pertinente (técnico-jurídico) y así expedir el acto administrativo correspondiente.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506829 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 090 del 16 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESION	CBN-111	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	19-01-2024	068	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CBN-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 080 del 16 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



						NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CD2-111	MARÍA VICTORIA MEJÍA FRANCO	19-01-2024	069	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CD2-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 105 del 18 de enero de 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESION	504618	FRANCISCO JAVIER PACHECO MOLINA	19-01-2024	070	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 504618, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 504618, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 05 de agosto de 2023., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 060 del 12 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 504618, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de OCHOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$870.275, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 060 del 12 de enero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones</p>

						<p>económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504618 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2022 y 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 060 del 12 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 504618 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 060 del 12 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESION	0010	RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROA	19-01-2024	071	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 017 del 9 de enero del 2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se recuerda al titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023 y la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA</p>

						<p>MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 017 del 9 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 017 del 9 de enero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESION	0-214	MINEROS S.A.	19-01-2024	072	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-214, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>INFORMAR que mediante Resolución VSC-000354 del 19 de julio de 2023, ejecutoriada y en firme el 17 de noviembre de 2023, se declaró viable la solicitud de renuncia y declaro la terminación del contrato de concesión no. 0-214.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 86066-0 y evento No. 514204 del 11 de diciembre de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 66148, expedida por la compañía Berkley International Seguros Colombia S.A. con vigencia desde el 22 de noviembre de 2023 hasta el 19 de julio de 2026, con un valor asegurado de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$14.841.700), el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 117 del 19 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESION	0-250	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINAS LAS MARÍAS	19-01-2024	073	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-250, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p>



APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 333 del 12 de julio de 2017.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2022, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados.

REQUERIR a la sociedad titular la presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR que al momento de la presente evaluación no se evidencia la presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental No. 475-46-994-000000276 con vigencia desde el 31 de agosto de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, requerido bajo apremio de multa mediante Auto AUT-911-1618 del 02 de enero de 2014, notificado por estado No. 002 del 03 de enero de 2024.

INFORMAR que al momento de la presente evaluación no se evidencia la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto VSCSM-0001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado No. 007 del 06 de febrero de 2023. Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

INFORMAR que mediante radicado No. 31059-1 y evento No. 352307 del 19 de mayo de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, requerido mediante Auto AUT-911-444 del 09 de mayo de 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.

						<p>INFORMAR que mediante radicado No. 66509-0 y evento No. 408213 del 14 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería.</p> <p>Se recuerda al titular que está próximo a causarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 113 del 18 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESION	0-559	88 SANTA ROSA S.A.S.	19-01-2024	074	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-559, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0-559, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 18 de febrero de 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 108 del 18 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-559 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2023.</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2023.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 108 del 18 de enero de</p>



						<p>2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-559 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 108 del 18 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESION	0-271	EDGAR RINCÓN MARÍN	19-01-2024	075	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>INFORMAR que mediante Resolución VSC-0625 del 01 de septiembre de 2015, resolvió en su artículo tercero; Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de presente acto administrativo, el señor EDGAR RINCÓN MARÍN, en su condición de titulares del contrato de concesión 0-271, deberán constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 del código de Minas (Ley 685 de 2001). Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación.</p> <p>Es del caso recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No 0-271, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.</p> <p>Remitir al grupo de Registro Minero Nacional la Resolución VSC-0625 del 01 de septiembre de 2015 junto con la Resolución VSC-0110 del 10 de marzo de 2017, ejecutoriada y en firme el 05 de diciembre de 2019 para que se proceda con la desanotación del título Contrato de Concesión No. 0-271.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 106 del 18 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley</p>

						685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
16.	CONTRATO DE CONCESION	JJN-14351	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A., BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA	19-01-2024	076	<p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. JJN-14351 de la referencia se concluye y recomienda:</p> <p>INFORMAR que mediante oficio de octubre de 2023, que revisado el trámite por medio del cual se presentó RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución No. VCT-1210 y ratificación de la Renuncia parcial del título JJN-14351 y evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JJN-14351 causadas hasta la fecha del radicado No. 20195500969522 del 02 de diciembre de 2019, se indica que los titulares NO se encontraban al día con respecto a la presentación de la Póliza Minero Ambiental</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM la solicitud mediante oficio Rad. 20231002695532 del 23-oct-2023 (Recurso de Reposición contra la Resolución VCT-No. 12010 del 28 de septiembre del 2023) junto con el Concepto Técnico PARC No. 107 del 18 de enero de 2024 y el presente auto.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 107 del 18 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESION	0-275	MALVÍS MABEL MORALES JIMÉNEZ	19-01-2024	077	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-275, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REMITIR al grupo de Registro Minero Nacional la Resolución VSC-074 del 23 de marzo de 2023, ejecutoriada y en firme el 13 de junio de 2023, se declaró la Caducidad y terminación del Contrato de Concesión No. 0-275, otorgado MALVÍS MABEL MORALES JIMÉNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 45.448.812. Para que se proceda con la desanotación correspondiente.</p>

						<p>INFORMAR que Mediante Resolución VSC-074 del 23 de marzo de 2023, resolvió en su artículo tercero requerir MALVÍS MABEL MORALES JIMÉNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 45.448.812, en su condición de titular del contrato de concesión N° 0-275, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</li> <li>2. Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.</li> <li>3. Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.</li> </ol> <p>Es del caso recordar a la titular del contrato de concesión No 0-275, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 099 del 17 de enero de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
18.	AUTORIZACION TEMPORAL	506830	CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS	19-01-2024	078	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 506830, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 506830 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p>



						<ul style="list-style-type: none"><li>• Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023.</li><li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023.</li></ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 091 del 16 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506830 que en cuanto a la respuesta al oficio con Radicado No. 20231002752522 del 24 de noviembre de 2023, el Punto de Atención Regional Cartagena otorgó el plazo máximo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 685 de 2001-Código de Minas, por lo que se considera con carácter urgente dar cumplimiento a los requerimientos realizados con la finalidad de realizar el estudio pertinente (técnico-jurídico) y así expedir el acto administrativo correspondiente, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 091 del 16 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506830 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 091 del 16 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506830 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.091 del 16 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
19.	AUTORIZACION TEMPORAL	506831	CONSORCIO VIAL MORALES BURGOS	19-01-2024	079	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 506831, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 506831 de</p>

						<p>conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023.</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 092 del 16 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506830 que en cuanto a la respuesta al oficio con Radicado No. 20231002752532 del 24 de noviembre de 2023, el Punto de Atención Regional Cartagena otorgó el plazo máximo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 685 de 2001-Código de Minas, por lo que se considera con carácter urgente dar cumplimiento a los requerimientos realizados con la finalidad de realizar el estudio pertinente (técnico-jurídico) y así expedir el acto administrativo correspondiente, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 092 del 16 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506830 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 092 del 16 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506831 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.092 del 16 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
20.	AUTORIZACION TEMPORAL	506905	CONSORCIO SAN RAFAEL	19-01-2024	080	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 506905, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y EXPLOTACIÓN y sus complementos presentados como,</p>

						<p>correspondiente a la Autorización Temporal No.506905, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 093 del 16 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 506905 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023</li> <li>• Acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 092 del 16 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506905 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 093 del 16 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506905 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.093 del 16 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
21.	AUTORIZACION TEMPORAL	507048	CONSORCIO VIAL INTERCONEXION HATILLO	19-01-2024	081	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 507048, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

						<p>APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Explotación y sus complementos presentados como correspondiente a la Autorización Temporal teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 094 del 16 de enero del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 507048 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el primer (I) y segundo (II) trimestre (III) trimestre y (IV) trimestre de 2023.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 094 del 16 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 507048 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 094 del 16 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 507048 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.094 del 16 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
22.	AUTORIZACION TEMPORAL	507132	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	19-01-2024	082	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 507132, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

						<p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 506830 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023.</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 102 del 17 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 507132 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 102 del 17 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 507132 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.102 del 17 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESION	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	19-01-2024	083	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-560, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0-560, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 30 de mayo de 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las</p>

						<p>pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 111 del 18 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-560 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2023.</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2023.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 111 del 18 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-560 que el Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 111 del 18 de enero del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-560 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 111 del 18 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
24.	CONTRATO DE CONCESION	IDN-08412X	COLOMBIAN MINING LTDA.	19-01-2024	084	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDN-08412X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al IV trimestre del año 2021, I trimestre del año 2022 y I, III y IV trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 095 del 17 de enero de 2024.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101017719, expedida por Seguros del Estado S.A.</p>

						<p>con vigencia desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2024 dado que está bien constituida, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 095 del 17 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDN-08412X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2023.</li> <li>• Programa de Trabajos y Obras – PTO.</li> <li>• Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 095 del 17 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. IDN-08412X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 095 del 17 de enero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
25.	CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CAIAFA RIVAS	19-01-2024	085	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDQ-08091, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08091, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 13 de noviembre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 096 del 17 de enero de</p>



2024.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. IDQ-08091, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue el pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del 2023.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 096 del 17 de enero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDQ-08091 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 096 del 17 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. IDQ-08091 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 096 del 17 de enero del 2024.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 22 de enero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**